U.P.P. 100 COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023**.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Quinto, del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 02 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1402-A/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, fiscalice los recursos públicos en materia de derechos humanos.

De igual forma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1453-B/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, a realizar auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ALCANCE.

Universo	1,497,020,883	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,108,073,138	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	388,947,745	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	388,947,745	Pesos
Muestra Auditada	31,546,432	Pesos
Representatividad de la muestra	8	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 388 millones 947 mil 7445 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 31 millones 546 mil 432 pesos, que representa un 8 por ciento del gasto.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisar el Reporte del Control Presupuestal que contenga el Presupuesto Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; desglosado por Programa Presupuestario, Capitulo y Partida Presupuestaria, correspondiente a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”.

2. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento Recursos Fiscales y/o Financiamientos Internos.

3. Revisar la normatividad interna de la Entidad Fiscalizada, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

4. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

5. Verificar que el soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago que devengaron en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, y 3000

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Servicios Generales de la Entidad Fiscalizada, cumpla con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

6. Dar atención a lo dispuesto en el punto Quinto, del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 02 de marzo de 2023, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1402-A/23.

7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto Cuarto, del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1453-B/23.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre del año 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio **CSPEMO/UPS/649/2023,** de fecha 14 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se revisó el Reporte del Control Presupuestal que contiene el Presupuesto Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; desglosado por Programa Presupuestario, Capitulo y Partida Presupuestaria, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. De la revisión a los oficios de modificación presupuestaria, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", se conoció que hubo, ampliaciones Liquidas al Presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. De la revisión a la normatividad interna de la Entidad Fiscalizada, vigente en el ejercicio fiscal 2022, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. De la revisión a la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional de la Entidad Fiscalizada, se conoció que los puestos autorizados en el Organigrama, se encuentran en el Reglamento Interior y en el Manual de Procedimientos, hasta el nivel de Dirección y en el Manual de Organización, hasta el nivel de Jefaturas de Departamento, de conformidad con sus respectivas facultades y atribuciones, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Se verificó que el soporte documental de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, de los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Entidad Fiscalizada, cumpliera con las disposiciones legales y fiscales aplicables, se conoció lo siguiente:

5.1. Observación Preliminar número 01.

Derivado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas cheque y soportes documentales anexas a las mismas, de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció la aplicación de recursos en el capítulo de Materiales y Suministros, mismos que no cuentan con la documentación que acredite la comprobación y justificación para el ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la cantidad de 172 mil 306 pesos, derivados de ingresos de fuentes locales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 4 fracción XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 22, 33, 34, 38 fracción I y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 42 párrafo segundo, 47 primer párrafo, 76 primer párrafo, fracción I, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia; Artículo 22 del Decreto que contienen el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 veintisiete de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CSPEMO/UPS/649/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Lo anterior se deriva de que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no se tuvo el presupuesto suficiente para ejercer el gasto erogado de la partida presupuestal 246011 "MAT ELECT Y ELECTRON;" 249011 "OTROS MATS Y ARTS" y 261031 "CLYA PVTAML DEST SA", por un monto de $172,306.44 (Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Seis Pesos 44/100 M.N.) necesarios e imprescindibles para la correcta operación y seguridad de los Centros Penitenciarios pertenecientes a la Coordinación del Sistema Penitenciario. Por Io que; con fundamento en el artículo 34 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán que a la letra dice: Después del cierre presupuestal al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente los comprobantes de afectaciones al gasto público por los recursos no etiquetados y devengados al cierre del mismo y que no*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

hubieran sido reportados para su registro correspondiente ante la Secretaría, podrán aplicarse con cargo al presupuesto aprobado para el año siguiente, por lo que el Delegado Administrativo o equivalente deberá realizar los trámites respectivos ante la Secretaría, se ejerció con el presupuesto de libre disposición aprobado del ejercicio 2022."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado que registraron el momento contable devengado en el ejercicio fiscal 2022, con documentación y facturas electrónicas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP100/087/IPI-01,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Observación Preliminar número 02.

Derivado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas cheque y soportes documentales anexas a las mismas, de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos en el capítulo de Servicios Generales, mismos que no cuentan con la documentación que acredite la comprobación y justificación para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la cantidad de 837 mil 331 pesos, derivados de ingresos de fuentes locales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 4 fracción XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 22, 33, 34, 38 fracción I y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 42 párrafo segundo, 47 primer párrafo, 76 primer párrafo, fracción I, 79 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia; Artículo 22 del Decreto que contienen el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 27 veintisiete de diciembre de 2021.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CSPEMO/UPS/649/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"Lo anterior es resultado de que en el último trimestre del ejercicio fiscal 2021, no se tuvo el presupuesto suficiente para ejercer el gasto erogado de la partida presupuestal 312011 "SERVICIO DE GAS;" 318011 "SERVICIOS POSTAL;" 313011 "SERVICIO DE AGUA;" 323021 "ARREND DE MOBILIARIO" y 37501 "VIÁTICOS NACIONALES", por un importe de $837,330.65 (Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos 65/100 M.N) necesarios e imprescindibles para la correcta operación y seguridad de los Centros Penitenciarios pertenecientes a la Coordinación del Sistema Penitenciario. Por lo que; con fundamento en el artículo 34 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán que a la letra dice: "Después del cierre presupuestal al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente los comprobantes de afectaciones al gasto público por los recursos no etiquetados y devengados al cierre del mismo y que no hubieran sido reportados para su registro correspondiente ante la Secretaría, podrán aplicarse con cargo al presupuesto aprobado para el año siguiente, por lo que el Delegado Administrativo o equivalente deberá realizar los trámites respectivos ante la Secretaría, se ejerció con el presupuesto de libre disposición aprobado del ejercicio 2022."*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado que registraron el momento contable devengado en el ejercicio fiscal 2022, con documentación y facturas electrónicas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, y toda vez que el gasto devengado es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP100/087/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas cheque y soportes documentales anexas a las mismas, de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció de la aplicación de recursos en

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Recargos, Multas, y Gastos de ejecución por los pagos extemporáneos de Derechos de Agua Potable, por la cantidad de 187 mil 927 pesos, derivados de ingresos de fuentes locales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 13 primer párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, a través del oficio número CSPEMO/UPS/649/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"En referencia a la observación que antecede, se informa que los Recargos, Multas y Gastos de Ejecución por los pagos extemporáneos, es consecuencia de las fechas con las que se efectúan los pagos de dichos Documentos de Ejecución presupuestaria y Pago, Pagos que dependen del Recurso Financiero con el que cuenta la Secretaría de Finanzas y Administración, y que por medio de su área interna la Dirección de Operación de Fondos y Valores, programa para su correspondiente liquidación. En la inteligencia de que al ser pagados con la Fuente de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", la Dirección de Operación de Fondos y Valores, de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúa estos pagos, en el momento que se captan por Estado, los Recursos Financieros suficientes de los Ingresos Locales pertinentes.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado a que aplicaron recursos no previstos en los programas institucionales y especiales, respecto a las actividades, y servicios públicos, aprobados y autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP100/087/IPI-03,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Como resultado de la atención al **punto Quinto del Acuerdo Legislativo número 322 de fecha 2 de marzo de 2023**, en el que se instruyó a fiscalizar los recursos públicos en materia de Derechos Humanos, por lo que con oficio número ASM/E/1824/2023 de fecha

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

28 de septiembre de 2023, se solicitó a la Entidad Fiscalizada si ejerció Recursos Estatales en materia de Derechos Humanos, precisando los eventos de capacitación, personas o dependencias que tuvieron capacitaciones, convenios de colaboración; registros contables con fuente, fondo de financiamiento y partida presupuestal; así como si existieron quejas o denuncias en materia de Derechos Humanos.

Para lo cual la Entidad Fiscalizada, mediante número de oficio CSPEMO/UPS/524/2023 de fecha 5 de octubre de 2022, señala que referente a los eventos de capacitación no fueron impartidos por la Entidad al no contar con recursos para ese fin; que las capacitaciones al personal como a las privadas de su libertad se llevaron a cabo mediante el apoyo de Dependencias de Gobierno, así como de Universidades e Instituciones Educativas mediante convenios de colaboración; que se firmó un convenio de colaboración indefinida el 31 de mayo de 2022, con otra Entidad para coadyuvar en el diseño y organización de eventos de capacitación, se nombró un enlace en los centros penitenciarios para que funja como intérprete si es que hubiera una persona indígena privada de su libertad; así mismo, refiere que no se tiene registro de quejas o denuncias por actos de discriminación y/o violencia en materia de Derechos Humanos.

De lo anterior se verificó que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos de Origen Estatal por la cantidad de 388 millones 947 mil 745 pesos, a través de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, donde no se identificó aplicación de recursos en materia de Derechos Humanos.

7. Como resultado de la atención al **punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, en el que se instruyó realizar auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos por la cantidad de 1 mil 497 millones 20 mil 883 pesos, de los cuales 1 mil 105 millones 911 mil 602 pesos corresponden al Fondo de Financiamiento 09 Fondo General de Participaciones, 2 millones 161 mil 536 pesos corresponden al Fondo de Financiamiento 6R Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF 2022, y 388 millones 947 mil 745 pesos corresponden al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, de este último se seleccionó una muestra para su fiscalización por un importe 31 millones 546 mil 432 pesos, cuyos resultados se encuentran detallados en el Apartado de Resultados de la Fiscalización efectuados del presente Informe.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **CSPEMO/UPS/649/2023**, de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal sujeto a revisión y Recargos, Multas, y Gastos de ejecución por los pagos extemporáneos de Derechos de Agua Potable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx